

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 86/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 186/2024**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	015274

Documentales depositadas en el buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el **Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en contra del acuerdo de cuatro de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se admitió a trámite la demanda de controversia constitucional al rubro indicada. Ello, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se admitió la controversia constitucional citada al rubro.

III. Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el ocho de julio de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el nueve siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del diez de julio al uno de agosto dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso fue

¹ De conformidad con la documental que acompaña para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

Artículo 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 86/2024-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 186/2024**

depositado en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinticuatro de julio de este año, es evidente que el mismo es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Designaciones. Por otra parte, se tiene al recurrente designando **delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

V. Traslado a las partes. Por otra parte, córrase traslado a las partes, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria y en términos de lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

VI. Requerimiento de medio de notificación. En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades para que, **al desahogar lo anterior**, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o soliciten las notificaciones a través del expediente electrónico; en la inteligencia de que para esto último, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos previamente citados, y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno **IX/2000**, de rubro:

“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.’”*

**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN
SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL
DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY
REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”.**

VII. Turno. De conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

VIII. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

IX. Copia certificada. Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese, por lista y por oficio a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítasele la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del presente acuerdo**, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4718/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de cinco de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **86/2024-CA, derivado de la controversia constitucional 186/2024**, interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. Conste.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 86/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 401559

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2024T17:46:22Z / 14/08/2024T11:46:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 57 54 bd a6 7c 06 68 36 d7 b0 08 4e 3b 92 41 5c 61 7b 7c f1 36 be 48 62 57 e9 ab 96 03 0c 31 7f 3c 50 53 dd fc 9b ac 3d 22 11 ee 7e 9b 95 49 3a 35 82 7e 56 9e 51 ea d9 61 bd 2d d9 45 ca 0a ae 3a d4 eb fa 39 eb 2c fd 7e d1 24 37 1c 9e 8a 9c 52 d8 5a f5 30 d7 4a 57 73 b6 b6 30 a3 89 55 b1 1a 45 a0 25 c8 78 5f f5 3d 0d ac e3 8f 72 52 28 4a 81 59 09 19 e2 c4 b6 d6 20 de 0f 2f d7 54 19 c1 fb 56 40 a3 7e 91 33 c0 74 46 6d 01 a6 61 2e 4d 75 f8 bc f2 8f f9 cd 0a 4e 6d 7e e2 bc 32 3e c7 99 32 7b b7 ec e4 bf 8f 79 da 1b bb 1e 6c 94 2e 52 9d 0d d0 78 b8 f1 02 d8 d3 f8 2a 64 b5 2a aa 37 b4 8c 68 90 d2 cd ee 8b 06 21 a3 f8 e1 2a 41 fd 48 ec 0a 9c 03 ab f8 32 5a ab 71 72 3a 79 f0 99 ab bb a1 26 f0 45 cf 87 69 a5 98 a8 0e 50 ba d6 19 d3 db 3a ed 2c 65 58 d6 10 ca 5a 49			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2024T17:47:59Z / 14/08/2024T11:47:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2024T17:46:22Z / 14/08/2024T11:46:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7486885			
	Datos estampillados	D1E0B7F8AAB9399C2BB4527C74FF10FBA36C346E634B6AD5A7950F611680DE7E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2024T00:00:39Z / 13/08/2024T18:00:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ad 78 c5 f4 8e 51 96 56 0e 2c f1 ab 85 6c cd d5 ba e9 31 57 2f 78 59 2a 3a b2 0a de f1 97 b8 08 dc 99 8f 8a 03 71 53 fd f1 2f a3 d0 2e 4f 5b 65 7d 42 4f 52 bf 0e 32 0d ad 47 55 e1 4e 28 7d 85 6e 47 b4 c3 2d 10 1c 7d 62 0e 2f 92 ef 83 f0 22 f0 7f ef 49 db 71 73 4b 6d ec 1c b1 e1 c0 2f 87 7c c7 78 6e d4 e5 b7 ac d4 d4 f0 67 ff 11 ce 6e 2b 4a c4 7b b3 72 57 97 c4 ed 4a 97 9d b3 f9 0e 15 35 1b 15 8b a6 83 3a 2b 51 14 6a 44 ec ff c2 02 d8 70 32 e6 73 d8 90 70 9d f5 f2 59 c9 47 0d 3f e6 e3 6a 54 94 76 6d 90 68 7d 61 81 3a 5a b4 4b b5 19 ce 20 1e 5e e1 27 29 bf a0 71 33 05 ef 8e 17 0e 2b 15 6e 5b 7f 3c fd 76 85 aa 33 b8 95 50 4d 9a e2 c7 48 e7 84 f9 47 ff 58 b2 61 9a 23 6e 8d 16 0e 13 5e 1b 27 49 99 ed 9b 01 2d bf 9c b7 4f 26 31 b3 c4 4a 2b 0d cf 70 33 90 e5 0f a3			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2024T00:01:29Z / 13/08/2024T18:01:29-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2024T00:00:39Z / 13/08/2024T18:00:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7483869			
	Datos estampillados	16643A6D8B8D8AA6E921B461B28DC9DE9AD05CBE6839AAACE23702FA7B8086CB0			